

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 241

Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2018-00087-00
ASUNTO: TRÁMITE PROBATORIO

En auto del 28 de julio de 2021, se puso en conocimiento de las partes y el Ministerio Público las respuestas brindadas por por la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG–¹, el Municipio de Villavicencio², el Ministerio de Minas y Energía³, y el Municipio de Castilla La Nueva⁴, en virtud de los oficios librados conforme a lo ordenado en audiencia inicial del 9 de marzo de 2021.

Dentro del término otorgado se pronunció tanto el Municipio de Castilla La Nueva⁵ como Ecopetrol S.A.⁶, este último quien presentó observaciones a las respuestas allegadas por las referidas entidades.

Por lo anterior, procede el Despacho a resolver lo pertinente en relación con la etapa probatoria en el proceso de la referencia, así:

1. Del requerimiento efectuado al Municipio de Castilla La Nueva:

Al Municipio de Castilla La Nueva se le requirió para que allegara *“los estudios técnicos que soporten los costos del servicio de alumbrado público y el método utilizado para fijar la tarifa en el Municipio, específicamente para el periodo*

¹ Visible en la actuación “AGREGAR MEMORIAL 12/04/2021 13/04/2021 7:21:37 P. M.”, registrada en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba.

² Cargado en la actuación “AGREGAR MEMORIAL 27/05/2021 27/05/2021 2:51:50 P. M.” *ibidem*.

³ Actuación “AGREGAR MEMORIAL 31/05/2021 31/05/2021 11:09:15 A. M.”, *ibidem*.

⁴ Visible en la actuación “AGREGAR MEMORIAL 28/06/2021 28/06/2021 8:37:07 P. M.”, *ibidem*.

⁵ Actuación “Agregar Memorial 3/08/2021 3/08/2021 3:05:40 P. M.”, *ibidem*.

⁶ Actuación “Agregar Memorial 5/08/2021 5/08/2021 9:52:50 P. M.”, *ibidem*.

*comprendido entre octubre de 2015 y julio de 2016*⁷; frente a lo cual se aportó copia del “Acuerdo 012 de 2014” (sic), por medio del cual se modifica el impuesto de alumbrado público del Municipio, junto con los estudios técnicos que soportan el costo del servicio de alumbrado público⁸, refiriéndose al anexo del proyecto de acuerdo en que se determinan los costos anuales totales de la prestación del servicio⁹; y se indicó que el método utilizado para fijar la tarifa en el Municipio había sido el dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 013 de 2014.

Al respecto, el apoderado de ECOPETROL S.A. señaló que dicha relación de costos no tiene soporte técnico, estimando que lo remitido por el Municipio de Castilla La Nueva resultaba insuficiente y no guardaba relación directa con el asunto de la prueba.

En ese orden, se ordenará requerir al Municipio de Castilla La Nueva para que en el término de diez (10) días certifique si, adicional a lo informado mediante oficio TRD-110.9.1.131 del 24 de junio de 2021, existen estudios técnicos que soporten los costos de prestación del servicio de alumbrado público relacionados en el “*anexo al proyecto de acuerdo ‘por medio del cual se modifica el Impuesto de Alumbrado Público del Municipio de Castilla La Nueva’*”¹⁰; y en caso afirmativo, proceda a arrimar al expediente copia de los mismos.

2. Del requerimiento efectuado al Municipio de Villavicencio:

De otro lado, en Oficio N° SGTAM 21-0309 del 12 de marzo de 2021, se solicitó al Municipio de Villavicencio que certificara “*si Ecopetrol pagó el impuesto de alumbrado público en esta ciudad, por el periodo comprendido entre octubre de 2015 y julio de 2016*”¹¹; informando la entidad que al consultar por nombre del contribuyente en el software de información tributaria, segmento Alumbrado Público, debido a que no se informó el NIT de la entidad, “*no registra como titular de obligación alguna*”¹².

Sobre el particular, ECOPETROL adujo que de dicha afirmación “*no se logra dilucidar si se refiere a que Ecopetrol S.A. no presenta mora en el pago de sus obligaciones o, si lo que quiere expresar es que Ecopetrol S.A. no es contribuyente de este impuesto*”¹³.

⁷ Actuación “Envío Comunicaciones 15/03/2021 15/03/2021 9:20:54 A. M.”, *ibidem*.

⁸ Oficio TRD-110.9.1.131 del 24 de junio de 2021. Cargado en la actuación “AGREGAR MEMORIAL 28/06/2021 28/06/2021 8:37:07 P. M.”, *ibidem*.

⁹ Páginas 19 a 25, *ibidem*.

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ Actuación “ENVÍO COMUNICACIONES 15/03/2021 15/03/2021 9:20:54 A. M.”, *ibidem*.

¹² Actuación “AGREGAR MEMORIAL 27/05/2021 27/05/2021 2:51:50 P. M.”, *ibidem*.

¹³ Página 4, actuación “AGREGAR MEMORIAL 5/08/2021 5/08/2021 9:52:50 P. M.”, *ibidem*.

Pues bien, pese a que para el Despacho no ofrece duda la respuesta emanada por el Municipio de Villavicencio, teniendo en cuenta que se le preguntó de manera clara si ECOPETROL S.A. pagó el impuesto en determinados periodos, se accederá a la reiteración del oficio solicitada por la parte actora, en aras de proporcionar mayor información al ente territorial para realizar la consulta en sus sistemas de información, y con base en ello se brinde una respuesta más amplia y precisa.

Así, se ordenará que por Secretaría se reitere el requerimiento realizado al Municipio de Villavicencio en Oficio N° SGTAM 21-0309 del 12 de marzo de 2021, para que sea atendido en el término de diez (10) días, debiendo precisarse en la reiteración el número de identificación tributaria de Ecopetrol S.A., que conforme al certificado de existencia y representación legal obrante en el expediente¹⁴, es el N° 899999068-1.

Todo lo anterior, no sin antes recordar a las partes las cargas procesales para el recaudo probatorio impuestas a cada una de ellas en audiencia inicial del 9 de marzo de 2021.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, **REQUERIR** al Municipio de Castilla La Nueva, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, certifique si, adicional a lo informado mediante oficio TRD-110.9.1.131 del 24 de junio de 2021, existen estudios técnicos que soporten los costos de prestación del servicio de alumbrado público relacionados en el *“anexo al proyecto de acuerdo ‘por medio del cual se modifica el Impuesto de Alumbrado Público del Municipio de Castilla La Nueva’”*¹⁵; y en caso afirmativo, proceda a arrimar al expediente copia de los mismos.

PRIMERO: Por Secretaría, **REITERAR** el requerimiento efectuado al Municipio de Villavicencio en Oficio N° SGTAM 21-0309 del 12 de marzo de 2021, para que sea atendido en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, debiendo precisarse en la reiteración el número de identificación tributaria de Ecopetrol S.A., que conforme al certificado de existencia y representación legal obrante en el expediente¹⁶, es el N° 899999068-1.

¹⁴ Visible a folios 20 a 28, expediente físico; páginas 40 a 56, documento de demanda, cargado en la actuación *“INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO 24/04/2018 12/11/2020 12:15:52 P. M.”*, *ibidem*.

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ Visible a folios 20 a 28, expediente físico; páginas 40 a 56, documento de demanda, cargado en la actuación *“INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO 24/04/2018 12/11/2020 12:15:52 P. M.”*, *ibidem*.

SEGUNDO: Vencido el término otorgado, ingrédese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Nelcy Vargas Tovar

Magistrado

Mixto 004

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6f892321cdd4f79fc675093260b2e306a54a98d7851536160b7ddd1113731d4

Documento generado en 25/08/2021 02:07:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>